

COOPERATIVA LOMA LARGA

A C U E R D O N.º. 11 DE 2020

POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INGRESO Y RETIRO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Loma Larga en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el punto o, del artículo 76 de los Estatutos y

CONSIDERANDO

- Que es necesario actualizar el contenido del Acuerdo # 9, de 2015, del Consejo de Administración, sobre los tramites de ingreso de nuevos asociados o asociadas.
- Que el Comité de Desarrollo Físico solicitó su cancelación debidamente motivada y por tanto no tiene función en el proceso de selección.
- Que se ha establecido, en la práctica, la participación de los Comités de Núcleo, en la decisión de admitir o rechazar a los candidatos o candidatas interesados en ser parte del respectivo núcleo.

ACUERDA

Adoptar las siguientes normas para poder conocer ampliamente a las personas interesadas en su vinculación y que estas a su vez tengan conocimiento de las características y exigencias del Proyecto de Vivienda Ambiental.

CAPITULO I NORMAS GENERALES DE INGRESO

ARTICULO 1. Requisitos. El o la aspirante a ser asociado o asociada de la Cooperativa, debe conocer previamente los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 de los Estatutos. Igualmente debe conocer la situación legal del proyecto y el compromiso de construir en breve una vivienda, de acuerdo a las normas establecidas y atendiendo el mandato de la Asamblea # 047.

ARTICULO 2. Aportes sociales. El nuevo asociado o nueva asociada se comprometerá, por escrito, a pagar o autorizar el descuento de los aportes sociales y la cuota de administración mensual, sea en la modalidad de descuentos por nómina, pago por caja, débito automático o transferencia electrónica, definidos por la Asamblea General, así como la cuota de admisión establecida, que no tiene carácter reembolsable.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE INGRESO

ARTICULO 3. Recepción de la solicitud. Cuando un asociado o asociada voluntariamente decide ceder su derecho en el Proyecto de Vivienda Ambiental, junto con la carta de solicitud de retiro de la Cooperativa Loma Larga, debe presentar a la persona que considera que llena los requisitos para ocupar su lugar como asociado o asociada. La gerencia recibe

la comunicación y le entrega al candidato o candidata la información completa sobre la cooperativa y el Proyecto, haciendo énfasis en los compromisos que tendría que asumir y la normatividad que rige el proyecto de vivienda, de acuerdo a la Licencia Ambiental y la Licencia de Construcción. Le comunica la necesidad de concertar las citas con el Comité Ecológico y el Comité de Núcleo donde está ubicado el lote de su interés, para que, ojalá en compañía de su familia, haga un recorrido por el área del proyecto, conozca los principios ecológicos que se promueven y tenga la oportunidad de manifestar sus puntos de vista al respecto, como un requisito indispensable para su futura vinculación. Contando con su aceptación, le ayuda a concertar las visitas y entrevistas. Así mismo le entrega copia de los Estatutos, el Acuerdo de Convivencia y el formato que debe diligenciar con su información social y económica, para ser estudiada la solicitud.

ARTICULO 4. Radicación de la solicitud. La gerencia recibe y revisa si el formato de admisión está debidamente diligenciado y con los soportes requeridos. Verifica las referencias personales, comerciales y de otros asociados, confirma sus antecedentes ante la Policía Nacional, la Procuraduría y la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5. Estudio para la decisión. Cuando dispone de la información completa, convoca al Comité del núcleo, al que aspira ingresar el candidato o candidata, para que tengan la oportunidad de entrevistarlo o entrevistarla y emitir un concepto como sus vecinos inmediatos. Y al Comité Ecológico para realizar la entrevista y emitir su concepto.

Una vez que la gerencia tenga los conceptos anteriores y si estos son positivos, envía un mensaje por correo electrónico a todos los asociados con el nombre y señas del candidato o candidata, para que se pronuncien, en un término no mayor de 7 días, sobre si tienen objeciones o recomendaciones respecto a la persona postulada y solicita a la presidencia o a la secretaria del Consejo de Administración, que incluya el punto en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria, para la cual la gerencia cita al candidato o candidata con su familia, para que se haga la entrevista de grupo, se escuchen las inquietudes de los asistentes y se tome la decisión correspondiente. En el acta de la reunión deberá quedar constancia de los hechos y de la decisión final frente al retiro del asociado saliente y el ingreso del nuevo, si es el caso.

ARTICULO 6. Informe sobre la decisión. Cualquiera que sea la decisión tomada por el Consejo de Administración, la Gerencia debe comunicársela por escrito al o la solicitante, si es positiva le indica los tramites que debe adelantar para perfeccionar el ingreso, incluyendo la aceptación de recibir capacitación cooperativa y cumplir los estatutos y reglamentos que rigen la cooperativa. Si es negativa, debe extenderse la comunicación al asociado proponente.

ARTICULO 7. Apertura de carpeta y código del asociado. Una vez complete el trámite de ingreso, la funcionaria responsable de la apertura de la carpeta, asigna el código con el que se identificará el nuevo asociado o la nueva asociada, para todo lo que a partir de ese momento se refiera a su relación con la cooperativa. La Gerencia deberá enviar la reseña y fotografía al Comité Editorial del Boletín Informativo de la Cooperativa, para que sea informado el ingreso a los demás asociados, así mismo se dará parte al personal de la parcelación para su debido reconocimiento.

ARTICULO 8. Término para resolver el ingreso. El proceso de aceptación de un ingreso estará supeditado al lleno de los requisitos planteados en los artículos 3, 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, actuando siempre la Cooperativa con diligencia para resolver la solicitud.

CAPITULO III

NORMAS DE RETIRO

ARTICULO 9. Pérdida de la calidad de asociado. Serán causales de retiro de la calidad de asociado de la Cooperativa únicamente las señaladas en el artículo 13 de los estatutos y demás normas concordantes del mismo.

ARTICULO 10. Retiro voluntario. El asociado aspirante a retiro voluntario, deberá hacerlo por escrito al Consejo de Administración, indicando las razones para ello. Adicionalmente propondrá el nombre de quien aspira a adquirir su derecho en el proyecto de vivienda ambiental.

ARTICULO 11. Recepción de la solicitud. La correspondiente solicitud de retiro voluntario, antes de presentarse al Consejo de Administración debe ser analizada por la Gerencia para los efectos de establecer la situación económica del solicitante frente a la Cooperativa, para que el organismo disponga de información precisa sobre el caso.

ARTICULO 12. Estudio y decisión. El Consejo de Administración, dispone de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de la solicitud en las oficinas de la Cooperativa Loma Larga, para su estudio. En todo caso, debe considerar las condiciones para negar un retiro voluntario planteadas en el Artículo 15 de los estatutos. En el evento que el asociado tenga obligaciones pendientes con la Cooperativa, el Consejo de Administración aprobará el retiro voluntario, pero ejercerá derechos de retención sobre los aportes sociales obligatorios, extraordinarios, voluntarios y demás derechos hasta que las obligaciones sean satisfechas. La decisión adoptada se notificará por escrito al interesado.

ARTICULO 13. Retiro por exclusión. El Consejo de Administración podrá excluir a un asociado cuando incurra en las causales planteadas en el Artículo 22 de los estatutos y para poder proceder es indispensable que la Junta de Vigilancia haya practicado una investigación sumaria sobre los hechos materia de acusación, sujeta a las reglas planteadas en el Artículo 25 de los estatutos. En los casos de apelación a la exclusión el Consejo de Administración tendrá en consideración los lineamientos planteados en los Artículos 26, 27 y 28 de los estatutos. Si se confirma la decisión este organismo procederá a oficializar el retiro por exclusión.

ARTICULO 14. Retiro por muerte. Con la sola presentación del registro civil de defunción, o la sentencia del ente competente, debidamente ejecutoriada por cualquier persona y apoyada en cualquiera de estos documentos, el Consejo de Administración determinará la pérdida de su calidad de asociado y formalizará su desvinculación.

ARTICULO 15. Retiro forzoso. El hecho de perder el asociado cualquiera de las facultades que le permiten participar adecuadamente en las actividades económicas y sociales de la cooperativa o que le sea imposible recibir servicios por cualquier causa, faculta al Consejo de Administración para que de oficio apruebe el retiro.

ARTICULO 16. Término para devolver los aportes. Perfeccionado el retiro por cualquier causa en la forma indicada en este reglamento, la Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para devolver los aportes sociales, descontando los gastos de administración y demás obligaciones con la misma. El plazo comienza desde el momento en que sea aceptado o se declare el retiro.

ARTICULO 17. Reingreso. El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa, puede adquirir la condición de tal, si cumple con los requisitos señalados en el Artículo 16 de los Estatutos, y siempre y cuando exista la posibilidad de adquirir un derecho sobre los terrenos en calidad de copropietario. Igualmente, quien haya perdido la calidad de asociado por retiro forzoso, podrá solicitar su reingreso de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 18 de los Estatutos.

ARTICULO 18. Modificaciones al Acuerdo. El presente Acuerdo solo podrá ser modificado en reunión del Consejo de Administración, previa sustentación de las razones para el cambio y siempre y cuando no contraríe las disposiciones contempladas en los Estatutos de la Cooperativa Loma Larga vigentes.

El Acuerdo 11 de 2020, que plantea modificaciones al Reglamento de ingreso y retiro de asociados y asociadas, aprobado por el Consejo de Administración, en reunión del día 28 de noviembre de 2020, según consta en Acta No. 08, entra a regir a partir de la fecha.

CARMEN HELENA BRUGES
Presidenta

BEATRIZ EUGENIA BARROS
Secretaria